

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

### **CAPÍTULO I. De los objetivos de la Facultad de Contaduría y Administración**

**ARTÍCULO 1.-**Los objetivos de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua son:

- I. Formar profesionales con los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y competencias, en las áreas de Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciatura en Administración Financiera y Licenciatura en Administración Gubernamental, con una orientación hacia una educación integral humana.
- II. Formar Posgraduados en las áreas económicas administrativas con un nivel de excelencia.
- III. Ofrecer educación avanzada y continua relativas a las ciencias económico – administrativas, tendientes a la formación y superación profesional permanente.
- IV. Realizar y fomentar labores de investigación científica, mediante la generación y aplicación de los conocimientos relacionados con la Administración, Computación, Contaduría Pública, Administración Financiera y Administración Gubernamental en aras de dar respuestas a los problemas generales que plantea el sector productivo y social.
- V. Difundir el avance Científico -Técnico de las profesiones de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa , Licenciado en Administración Financiera y Licenciado en Administración Gubernamental, a través de seminarios, foros, simposiums, conferencias magistrales, medios de comunicación interna y externa, intercambios académicos con instituciones de educación superior nacionales e internacionales y demás eventos académicos.
- VI. Desarrollar programas que Favorezcan la vinculación permanente de la Institución con el Sector Productivo y Social, que garantice una formación de profesionales que respondan a sus necesidades presentes y futuras.
- VII. Promover el desarrollo y transformación social, procurando en sus integrantes un espíritu de convivencia y cooperación colectiva.

**ARTÍCULO 2.-**La Administración de la Facultad de Contaduría y Administración, estará a cargo de un H. Consejo Técnico y de un Director, quienes tendrán, las atribuciones señaladas por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y las de este reglamento.

**ARTÍCULO 3.-**El H. Consejo Técnico de la Facultad se integra por:

- I. El Director, quien será su presidente.
- II. Un Secretario designado por el Director, quien asistirá con voz, pero sin voto.
- III. Dos consejeros maestros por cada una de las carreras que se ofrecen; de los cuales dos deberán ser de las áreas de apoyo y de todos ellos uno debe de pertenecer a la extensión Delicias.
- IV. Dos consejeros alumnos por cada carrera que se ofrezca, uno de los cuales debe pertenecer a la extensión Delicias.

V. Un consejero maestro y un consejero alumno por la secretaría de Investigación y Posgrado.

VI. Los consejeros técnicos durarán en su encargo 1 año y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

### CAPÍTULO III. -De las atribuciones y obligaciones del H. Consejo Técnico:

#### ARTÍCULO 4.-Son atribuciones del H. Consejo Técnico:

- I. Resolver en la Facultad los asuntos que sean de su competencia;
- II. Formular el proyecto de reglamento interior o sus reformas y someterlos a la aprobación del H. Consejo Universitario.
- III. Formular y modificar planes de estudio y elevarlos a la aprobación del H. Consejo Universitario.
- IV. Aprobar los programas de las asignaturas que se imparten en la Facultad;
- V. Integrar, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, la terna que será enviada al H. Consejo Universitario para la designación de Director la Facultad;
- VI. Proponer, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, el candidato a Rector.
- VII. Designar a la comisión dictaminadora de los exámenes de oposición y evaluación de méritos, en la que deberá participar un representante de la Dirección Académica Universitaria.
- VIII. Proponer al Rector los nombramientos de los académicos,

ARTÍCULO 5.-El Quórum legal para las sesiones del H. Consejo Técnico, será cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Para que el Rector extienda el nombramiento deberá obtener previamente la opinión del Consejo de Directores y en todo caso la contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

- I. En cuanto a sus miembros: Asistir puntualmente a las sesiones a que fueran convocados y cumplir con responsabilidad la función que a ellos encomendaron.
- II. Las votaciones en el H. Consejo Técnico serán mediante voto secreto, con la modalidad de poder emitirlo públicamente, cuando los consejeros hayan recibido esa instrucción de sus bases.
- III. En caso de que el Director no convoque al H. Consejo Técnico cuando lo haya solicitado un mínimo de la tercera parte de sus integrantes, estos podrán hacerlo directamente para que la sesión se celebre en las cuarenta y ocho horas siguientes.
- IV. Revisar los informes financieros y de otra índole que rinda el Director de la Facultad de acuerdo a las disposiciones legales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Intervenir de las ausencias del Director que serán suplidas:
  - a) Si no exceden de treinta días, por el Secretario que el H. Consejo Técnico designe, como encargado del despacho;

- b) Si excede de treinta días, pero no de seis meses, la ausencia será suplida por la persona que designe el H. Consejo Técnico con el carácter de Director Interino. Si excede de este último término, se considerará ausencia definitiva; y
- c) Si la ausencia es definitiva, el H. Consejo Técnico designará al catedrático de mayor antigüedad para que se haga cargo del despacho y convoque, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a elecciones en la forma prevista por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua a y por el reglamento del proceso para la designación de directores.
- VI. El H. Consejo Técnico intervendrá y se hará oír previamente, en caso de que el H. Consejo Universitario decida destituir al Director de la Facultad por causas graves o al demostrarse que ya no reúne los requisitos para ejercer el cargo.
- VII. Proponer al Rector, las distinciones a que se hicieran acreedores los Académicos de la Facultad.
- VIII. Analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos no previstos en este reglamento, de acuerdo con sus atribuciones.
- IX. Los Consejeros guardaran en sus intervenciones absoluto respeto a los participantes y omitirán las expresiones injuriosas o difamatorias; el que incumpla este deber será amonestado por el presidente del Consejo y en caso de reincidencia será expulsado de la sesión por acuerdo del mismo Consejo.

#### CAPÍTULO IV.-Del Director:

ARTÍCULO 6.-El Director será nombrado en la forma y por el tiempo indicado en la Ley Orgánica de la Universidad y el Reglamento del proceso para la designación de directores.

Para ser Director de la Facultad de Contaduría y Administración se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener más de 30 años al momento de la elección;
- III. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama del concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Tener como mínimo el grado de licenciatura;
- V. Haber sido maestro de la Facultad por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección,
- VI. No haber ocupado el puesto de Director. El encargado del despacho no será considerado Director para los efectos de elección;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso;
- VIII. No ocupar en el momento de la elección, cargo público o de dirigente de partido político.
- IX. No estar en servicio activo en el Ejército.

ARTÍCULO 7. -Atribuciones y obligaciones del Director de la Facultad:

- I. La representación legal de la Institución.
- II. Dar la estructura administrativa adecuada a la institución, garantizando así el logro de sus objetivos.

- III. Vigilar que las labores docentes y administrativas se desarrollen eficientemente, informando a la Rectoría de las deficiencias observadas, y dictar o proponer las medidas necesarias para su corrección.
- IV. Otorgar licencias, hasta por 30 días, al personal administrativo de la Facultad.
- V. Convocar al H. Consejo Técnico, presidirlo con votos ordinarios y de calidad y ejecutar sus acuerdos.
- VI. Solicitar por sí, o a petición de la parte interesada, la reconsideración de las decisiones del H. Consejo Técnico para que se examine de nuevo el asunto en sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- VII. Formar parte del H. Consejo Universitario.
- VIII. Nombrar y destituir a los Secretarios de la Facultad. El nombramiento debe ser aprobado por el Rector, quien solo podrá oponerse cuando no se reúnan los requisitos para la designación.
- IX. Informar al Rector el nombramiento, remoción o destitución del personal administrativo de su plantel.
- X. Rendir el informe financiero y de otras actividades ante el H. Consejo Técnico, de acuerdo a los ordenamientos señalados en la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XI. Presentar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos al H. Consejo Técnico para su revisión, y enviarlo al H. Consejo Universitario para su aprobación.
- XII. Ejercer las partidas del presupuesto autorizado.
- XIII. Dar a conocer a los alumnos el calendario escolar, los programas, la distribución y horario de clases, y en su oportunidad, fijar los días y horarios en que se deberán verificar los diversos exámenes semestrales.
- XIV. Velar porque sean respetados, dentro de la Facultad, los Principios de libertad de cátedra, cualesquiera que sean las corrientes de pensamiento que en ella se manifiesten.
- XV. Proponer y supervisar las actividades para la prestación del servicio social de los alumnos dando a viso de ello a la autoridad respectiva de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XVI. Tramitar ante el Rector las solicitudes de Licencia mayores de 30 días de los profesores y empleados de la Facultad y los nombramientos que del personal docente proponga el H. Consejo Técnico de la misma.
- XVII. Impartir por lo menos una cátedra en la Facultad.
- XVIII. Fomentar las relaciones entre el alumnado, personal docente, y la propia Dirección.
- XIX. Concurrir o hacerse representar en todos aquellos actos de carácter académico, cultural y social que así lo requieran.
- XX. Vigilar el debido cumplimiento de la ley orgánica, de este reglamento, de los planes, programas y decisiones internas, así como de los acuerdos de los Consejos Universitario y Técnico, del Rector y de las demás Autoridades Universitarias competentes.
- XXI. Convocar a sesiones del H. Consejo Técnico, Claustro de Académicos y asamblea de los alumnos, cuando fuera necesario, presidiendo todas ellas.
- XXII. Vetar los Acuerdos del H. Consejo Técnico. El objeto del veto será la revisión del acuerdo en la sesión inmediata posterior. Si no se reconsidera el acuerdo, ni el Director retira su veto, el asunto será sometido a la decisión definitiva del H. Consejo Universitario, de sus comisiones o el pleno, según el caso.
- XXIII. Cumplir con las atribuciones que le correspondan como Consejero Universitario.

XXIV. Presidir los jurados de los exámenes profesionales en que intervenga, salvo que concurra el C. Rector como sinodal, en cuyo caso, a este último corresponderá presidirlo.

XXV. Fijar la fecha de celebración de exámenes profesionales autorizados por la Secretaría Académica y designar sinodales para los mismos.

XXVI. Certificar las actas de los exámenes profesionales.

XXVII. Designar a quienes deberán sustituir a los representantes alumnos ante el H. Consejo Técnico en sus faltas definitivas o en cualquier otro caso en que hubiese necesidad de hacer tal designación.

XXVIII. Nombrar a los maestros interinos por un plazo no mayor de un año. Si el interinato excede de ese tiempo se procederá a Proponer al Rector los no nombramientos definitivos, previo examen de oposición y evaluación de meritos de los candidatos.

XXIX. Convocar al alumnado para elegir a sus representantes ante el consejo Universitario y el consejo técnico en los términos que se establecen en el Reglamento de Consejo Universitario y Técnico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

XXX. Otorgar becas a los alumnos que hayan obtenido un promedio general de nueve en adelante en la escala de cero a diez y sin ninguna reprobada en los términos de este reglamento. Así como a aquellos estudiantes cuya situación económica lo amerita, previo estudio socioeconómico que lo justifique, siempre y cuando conserven un promedio de calificaciones superior a 8 en la escala de 0 a 10, durante el semestre inmediato anterior.

XXXI. Las demás que se deriven de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del presente reglamento.

#### CAPÍTULO V.-De los Secretarios.

ARTÍCULO 8.-Para cumplir con su objetivo, la Facultad de Contaduría y Administración contará con las siguientes Secretarías: Académica, Administrativa, Planeación y Desarrollo Institucional, Investigación y Posgrado y Extensión y Difusión Cultural, las cuales dependerán directamente del director.

ARTÍCULO 9.-Para ser Secretario de la Facultad se requiere:

- I. Tener Título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciado en Administración Financiera y Licenciado en Administración Gubernamental excepto en el caso del Secretario de Investigación y Postgrado, quien deberá tener el grado de Maestro en Administración y/o Doctorado en área afín y en todos los casos ser de reconocida honorabilidad.
- II. Tener cuando menos 3 años de titulado.
- III. Ser maestro de la Facultad, con antigüedad de por lo menos los últimos 3 años.

ARTÍCULO 10. -El Secretario Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y proponer al Director, los objetivos y políticas institucionales que determinen contenido, forma, niveles y modalidades de los Programas Educativos que se imparten en la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Formular el Proyecto Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Formular, Implementar y Promover proyectos para la capacitación y actualización de los académicos.

- IV. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del servicio de control escolar y los de apoyo académico.
- V. Planear y proponer al Director las reformas tendientes a la actualización de los Planes y programas de Estudio.
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de admisión, evaluación y titulación de los alumnos de la Facultad.
- VII. Llevar el registro, control y seguimiento de los profesores y alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.
- VIII. Citar, por los medios adecuados, a los maestros que deban tomar parte en los exámenes profesionales, tanto en su carácter de propietario como de suplente.
- IX. Dar la información que soliciten los padres o tutores de los alumnos, acerca del aprovechamiento escolar de su hijo (a).
- X. Apoyar en las actividades académicas que el Director demande.
- XI. Dar a conocer a los alumnos el calendario escolar, los programas, la distribución y horario de clases, y en su oportunidad, fijar los días y horarios en que se deberán verificar los diversos exámenes semestrales.
- XII. Participar en las reuniones del consejo consultivo académico.
- XIII. Convocar a las diferentes academias por lo menos tres veces durante el semestre.

ARTÍCULO 11. -El Secretario de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y proponer al director las políticas y objetivos de la Facultad de Contaduría y Administración en materia de Investigación y Posgrado.
- II. Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de admisión de los alumnos de Posgrado.
- III. Supervisar y coordinar los Estudios de Posgrado y las investigaciones que se realicen en la Facultad de Contaduría y Administración.
- IV. Citar a reunión de Consejo Consultivo de Investigación y Postgrado bimestralmente.
- V. Disponer en el orden administrativo la manera de aplicar los gastos eficientemente.
- VI. Velar por la conservación y cuidado del patrimonio de la Secretaría a su cargo.
- VII. Presentar para su estudio y aprobación al Director los programas y proyectos sobre la creación de Cursos de Especialización y Posgrado, así como los proyectos de investigación propuestos por los alumnos y profesores.
- VIII. Nombrar a los Tutores o Asesores de Tesis.
- IX. Proponer al Director los nombramientos de los sinodales que participarán en los exámenes de grado.
- X. Formular, Implementar y Promover proyectos de capacitación y/o actualización de los académicos de Posgrado.
- XI. Gestionar apoyos necesarios para el desarrollo de la investigación.
- XII. Promover y vincular las actividades de investigación a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
- XIII. Evaluar los programas de Posgrado y dar seguimiento a los proyectos de investigación.
- XIV. Promover y coordinar a los cuerpos académicos y los grupos de investigación multidisciplinarios.

- XV. Definir en coordinación con el Consejo Consultivo de Investigación, las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que regulen los proyectos de investigación de la Facultad de Contaduría y Administración.
- XVI. Asesorar académicamente a los alumnos de Posgrado.
- XVII. Proponer al Director de la Facultad, los académicos que deberán impartir clases en el área de Posgrado.
- XVIII. Las demás que se deriven de la ley Orgánica y del presente reglamento.

ARTÍCULO 12. -El Secretario Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Facultad.
- II. Formular, proponer y evaluar las políticas administrativas de la facultad.
- III. Vincular sus programas y proyectos con las actividades de otras Direcciones de Área.
- IV. Formular el Anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, y remitirlo al Director.
- V. Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración, con sujeción al presupuesto.
- VI. Elaborar los informes financieros mensuales de la Facultad.
- VII. Formular, controlar y supervisar el inventario del patrimonio de la Facultad.
- VIII. Las que se deriven de la ley Orgánica y del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. -El Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la determinación de las políticas de la facultad de planeación y desarrollo institucional.
- II. Formular y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Apoyar a las Secretarías en la formulación y seguimiento de los planes de desarrollo a su cargo.
- IV. Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar el Director.
- V. Participar en la gestión y relación con otras instituciones de educación superior.
- VI. Establecer los mecanismos necesarios para conservar la acreditación de programas educativos ante organismos nacionales e internacionales.
- VII. Diseñar e implementar los programas para la acreditación de los programas educativos ante organismos nacionales e internacionales, así como para conservarlas.
- VIII. Apoyar al Director de la facultad en las reuniones del Consejo Técnico que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Facultad.
- IX. Diseñar e implementar los programas tendientes al aseguramiento y mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos.
- X. Coordinar las actividades tendientes al diseño e implementación de los programas integrales de fortalecimiento institucional.
- XI. Formular e implementar las estrategias para mejorar los procesos de evaluación y sus resultados ante los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior.
- XII. Las que se deriven de la ley Orgánica y del presente reglamento.

ARTÍCULO 14.-El Secretario de Extensión y Difusión Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la definición de objetivos y políticas institucionales que determinen el contenido, forma y modalidades de la Extensión y la Difusión Cultural que realice la Facultad.
- II. Promover y coordinar los trabajos editoriales y de biblioteca.
- III. Instrumentar los medios que le permitan a la Facultad participar en el rescate, mantenimiento, conservación, análisis, evaluación y difusión de los valores culturales de la entidad.
- IV. Participar en el proceso de planeación y evaluación en materia de servicio social que preste la Facultad.
- V. Vincular los programas de extensión, consultoría y servicios universitarios con los sectores sociales.
- VI. Participar en la promoción y coordinación de actividades culturales, cívicas, sociales y deportivas de la facultad.
- VII. Promover y fomentar las prácticas profesionales de los alumnos.
- VIII. Promover y establecer las relaciones necesarias con el sector productivo y social a efecto de ofrecer una atractiva bolsa de trabajo para los alumnos.
- IX. Elaborar y mantener un padrón actualizado de egresados de la Facultad.
- X. Las que se derivan de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del presente reglamento.

CAPÍTULO VI.-Del Personal Académico.

ARTÍCULO 15.-Para ser Académico de la Facultad se requiere:

- I. Ser Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciado en Administración Financiera o Licenciado en Administración Gubernamental, o en su caso, tener título con grado de Licenciatura, Maestría y/o Doctorado que a juicio del H. Consejo Técnico lo capacite para impartir otras cátedras, incluidas en el plan de estudios.
- II. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta.
- III. Sujetarse a lo establecido en el Reglamento de los concursos de oposición y de meritos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 16. -Los Académicos de la Facultad podrán ser ordinarios, extraordinarios, eméritos o visitantes y estarán sujetos a lo establecido en el estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 17. -Los Académicos tendrán, conjuntamente con las obligaciones indicadas en el estatuto del personal académico, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a sus cátedras.
- II. Resolver las consultas de los alumnos en cuanto a sus materias.
- III. Desempeñar los cargos o comisiones para los que fueren designados.
- IV. Formular un plan de trabajo para sus cátedras, el cual deberá contener las actividades que se desarrollan por unidades o tema durante cada una de las 15 semanas de clases que se imparten en el semestre escolar.



- V. Asistir y participar activamente en las academias, las cuales se realizarán al menos 3 por semestre.
- VI. Aplicar en el transcurso del semestre escolar, al menos tres evaluaciones parciales y una al final del mismo.
- VII. Presentar y dar a conocer a los alumnos los temarios a seguir, así como la bibliografía básica , guías de estudio y material didáctico de apoyo relativos a su curso.
- VIII. Asistir y participar activamente en el claustro del personal académico.
- IX. Asistir y participar en los cursos de capacitación y/o actualización que determine las Autoridades Universitarias y de la Facultad.

ARTÍCULO 18.-Los Académicos deberán de tener un mínimo de asistencia a clase del 90% de las programadas en el semestre y por ningún motivo entrarán en periodo vacacional sin haber entregado a la Secretaría Académica de la Facultad las calificaciones finales ordinarias respectivas, lo cual deberá hacerse dentro de los 3 días siguientes a la presentación del examen.

#### CAPÍTULO VII.-Del Claustro del Personal Académico.

ARTÍCULO 19. -El Claustro del Personal Académico de la Facultad será convocado y presidido por el Director. Para sesionar deberán concurrir al menos las dos terceras partes de sus miembros. En el supuesto caso que no se integre el quórum, se citará por segunda ocasión para reunirse dentro de los tres días siguientes, bastando, en este caso, que concurra la mitad de sus integrantes, de no ser así, se convocará por tercera ocasión, dentro de las siguientes veinticuatro horas, integrándose el quórum con quienes concurren.

El Claustro tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la Dirección en los asuntos académicos y administrativos de su competencia.
- I. Opinar sobre los planes de estudio.
- II. Opinar lo conducente para que se lleve a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje con sujeción a los programas aprobados.
- III. Elegir entre sus miembros a sus representantes ante el H. Consejo Universitario y Técnico respectivamente.

Lo anterior, cumpliendo cabalmente con los términos establecidos en la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el reglamento de consejos Universitarios y Técnico.

#### CAPÍTULO VIII.-De los Alumnos.

ARTÍCULO 20. -Para ser Alumno de la Facultad de Contaduría y Administración se requiere:

- I. Tener el grado de bachiller en ciencias económico -administrativas, físico-matemático o único.
- II. Aprobar los exámenes de admisión, de acuerdo a la normatividad y políticas que establezca la Facultad.

Un alumno que conforme a lo establecido por este Reglamento haya causado baja definitiva no podrá volver a solicitar examen de admisión.

III. Haberse inscrito en las oficinas de la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y hacer lo propio ante el Departamento de Servicios Escolares de la Facultad, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

IV. La Facultad de Contaduría y Administración no aceptará alumnos en calidad de oyentes.

V. La Facultad de Contaduría y Administración aceptará alumnos en calidad de visitantes de otras instituciones de educación superior, de acuerdo a los convenios establecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 21.-Son obligaciones y derechos de los alumnos:

I. Conocer su responsabilidad social como estudiante y participar en el logro de los objetivos a corto y a largo plazo de la Facultad.

II. Asistir puntualmente a las clases en que estuvieren inscritos y guardar en ellas la debida compostura y atención con el fin de que haya orden

III. disciplina y respeto para con las Autoridades de la Facultad, Catedráticos y compañeros.

IV. Observar en todo tiempo, dentro y fuera del plantel, una conducta tendiente a fortificar el prestigio de la Universidad y de la Facultad.

V. Acatar y cumplir en todo tiempo y lugar, las disposiciones que emanan de los preceptos legales y de las Autoridades Universitarias.

VI. Procurar, en la medida de lo posible, el mejoramiento en todos los órdenes de la Facultad.

VII. Usar adecuadamente las instalaciones, laboratorios, y equipo destinados a la docencia y a la investigación, respetando en todo momento la reglamentación que exista en materia de uso de los laboratorios de computo, de servicios bibliotecarios, de difusión y en general, toda aquella que se establezca y que tenga como propósito la conservación del equipo e infraestructura.

VIII. Recibir los estímulos, premios y distinciones que ofrezca la Facultad de acuerdo a sus merecimientos.

IX. Votar por la elección y revocación, en su caso, de los Consejeros alumnos Universitarios y Técnicos de la Facultad.

X. Ser Consejero Universitario y/o Técnico en los términos del reglamento de Consejo Universitario y Técnico.

XI. Presentar sus quejas e inconformidades por escrito sobre el desempeño académico del profesor ante las autoridades de la Facultad.

CAPÍTULO IX.-Del Plan de Estudios y los Cursos.

ARTÍCULO 22.-Para obtener el título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciado en Administración Financiera y Licenciado en Administración Gubernamental, además de los requisitos señalados por el reglamento general de evaluación de la Universidad Autónoma de Chihuahua, deberá aprobar y cursar las materias del plan de estudios de la Facultad, sobre las siguientes bases:

I. El año escolar se dividirá en dos semestres.

II. El plan de estudios cuenta con nueve semestres para cada una de las carreras.

III. Los cursos, de acuerdo con su contenido, se dividirán en créditos semestrales.

El alumno para inscribirse en una materia, deberá ajustarse a la tabla de incompatibilidades respectiva complementaria de su plan de estudios; en ningún caso se podrá inscribir para cursar simultáneamente materias que se encuentren seriadas entre sí; se exceptúan aquellos casos previamente analizados y autorizados por el H. Consejo Técnico siempre y cuando se refiera a materias de los últimos dos semestres.

En esta situación el alumno deberá aprobar ambas materias, en el caso de reprobar la materia de prerrequisito se anulará la calificación de la materia que le sucede.

I. El calendario escolar deberá establecerse de tal forma que ayude a la obtención de los resultados académicos más eficientes.

II. El número máximo de créditos que el alumno podrá cursar será de treinta y cinco en el semestre, así mismo, el mínimo será de 15; No se permitirán los cambios de grupos y por ningún motivo el alumno podrá darse de baja en materias básicas (Aspectos básicos de la Contabilidad, Administración y su Proceso y/o Tecnologías y Manejo de la Información) y/o materias que disminuyan su carga mínima.

III. Únicamente podrán cursarse materias de dos semestres consecutivos; se exceptúan de esta disposición quienes hayan acreditado previamente un grado de licenciatura, en este último caso, solamente se aceptará como alumnos a quienes se encuentren titulados.

IV. El alumno de la Facultad tendrá un máximo de siete años efectivos para acreditar todas las materias que cubren el plan de estudios de la carrera de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciado en Administración Financiera y Licenciado en Administración Gubernamental; el plazo se computará a partir de su primer ingreso a la Facultad; en casos excepcionales el Secretario Académico previo dictamen del H. Consejo Técnico autorizara una ampliación de hasta un año mas.

ARTÍCULO 23 .-Podrán impartirse cursos intensivos de verano sobre las siguientes bases:

I. En cada grupo el número mínimo de alumnos será 15, siempre y cuando esta cantidad garantice el monto del pago total que recibirá el maestro. La remuneración del maestro será la cantidad que autorice previamente la Secretaría Administrativa y el Director, con el visto bueno del H. Consejo Técnico.

II. Podrán inscribirse alumnos que no hayan acreditado el examen ordinario o no hayan cursado previamente la materia.

III. Los alumnos que no hayan acreditado en exámenes ordinarios el 50 % o más de las materias en que se hubieran inscrito, no tendrán derecho a inscribirse en los cursos intensivos.

IV. II. Los alumnos que se hayan inscrito en los cursos intensivos de materias que hayan reprobado en exámenes ordinarios, ya sea por calificación o por no presentarse, se les considerará como su última oportunidad en este período.

V. No podrán ofrecerse en curso intensivo, las materias definidas como básicas y aquellas no autorizadas por las academias respectivas, por no cumplir con el objetivo académico.

VI. Los alumnos sólo podrán tomar dos materias en cursos de verano.

VII. Previa solicitud el H. Consejo Técnico podrá autorizar que los alumnos cursen tres materias en curso de verano siempre y cuando sean las últimas para terminar la carrera.

VIII. Las clases se impartirán dos horas diarias de lunes a viernes.

IX. El examen final será el último día del curso.

- X. En casos de faltas del maestro, se repondrán dichas clases sin modificar la fecha de terminación del curso.
- XI. Si el programa correspondiente se completa antes de terminar el período fijado para el curso tanto alumnos como maestros continuarán asistiendo al mismo.
- XII. Para tener derecho al examen de fin de curso el alumno deberá completar un mínimo de 90 % de asistencia.
- XIII. El maestro deberá entregar sus calificaciones a más tardar dos días después de la terminación del curso.
- XIV. En el período del curso, para efectos del mismo, no habrá días inhábiles.
- XV. Los costos de los cursos estarán sujetos a la cuota que fije la Dirección de la Facultad con el visto bueno del H. Consejo Técnico. El remanente recabado será destinado a adquirir los elementos que la Dirección considere pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- XVI. Los cursos intensivos de verano deberán, iniciarse inmediatamente después de terminados los exámenes ordinarios, y tendrán una duración mínima de 50 horas.
- XVII. Podrán inscribirse alumnos que deseen cursar algunas materias si han aprobado las que sean de prerrequisito.
- XVIII. Cualquier situación no prevista en esta reglamentación se someterá a consideración del H. Consejo Técnico de esta Facultad.

#### CAPÍTULO X.-De la evaluación.

##### ARTÍCULO 24.-Las evaluaciones serán:

- I. Exámenes de admisión que se clasifican en prueba de aptitudes y capacidades para la educación superior (PACES) y de conocimientos.
- II. Exámenes de acreditación, que contemplan los ordinarios, los no ordinarios, los especiales, y;
- III. Los de Titulación.

ARTÍCULO 25.-El examen de admisión es aquel que se practica a los aspirantes a ingresar a la Facultad, con el objeto de evaluar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y vocación en las áreas básicas de la carrera, a juicio del H. Consejo Técnico de la Facultad.

- I. El examen de admisión será elaborado, practicado y calificado por los maestros que designe el Director de la Facultad, y su resultado deberá ser recabado personalmente por el interesado.
- II. El examen de admisión será practicado, sin distinción alguna, a toda aquella persona que acredite los requisitos de escolaridad y normativos señalados por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Facultad, así como los que señale este reglamento.
- III. Serán seleccionados para su ingreso, aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y el examen Prueba de Aptitudes y Capacidades para la Educación Superior haya sido analizado y valorado.
- IV. Las disposiciones de este artículo se harán del conocimiento de cada interesado al momento de solicitar el examen de selección.

ARTÍCULO 26.-Los exámenes ordinarios podrán ser escritos u orales.

A criterio del maestro, atendiendo a la naturaleza específica de la materia, podrá evaluarse a los alumnos mediante la presentación de trabajos, labores de investigación o realización de prácticas.

ARTÍCULO 27.-El número de exámenes parciales se harán de acuerdo al Artículo 17 inciso f de este Reglamento, las calificaciones deberán de representar no más del 50% de la calificación final ordinaria.

ARTÍCULO 28.-Las evaluaciones, se verificarán en la fecha señalada por la Dirección de la Facultad, de acuerdo con el calendario escolar respectivo.

ARTÍCULO 29.-El examen ordinario es la evaluación de las competencias, los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas por los alumnos durante un ciclo escolar.

I. El examen ordinario será practicado a los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en la materia de que se trate, la hayan cursado, estén al corriente en sus pagos y tengan una asistencia mínima del 80% a las clases impartidas, de la asignatura correspondiente.

II. El sustentante tendrá derecho a solicitar la revisión de su examen ordinario en los términos y las condiciones que determine este reglamento.

ARTÍCULO 3 0.-El examen no ordinario será elaborado, practicado y calificado por el titular de la materia; la evaluación se concederá previa autorización de la Secretaría Académica, a quienes:

I. No completaron el porcentaje señalado en el artículo anterior, pero cuentan con una asistencia mínima de más del 70% de las clases impartidas de la materia de que se trate.

II. No presentaron examen ordinario, teniendo derecho al mismo.

III. Resultaron reprobados en el examen ordinario.

IV. No tendrá derecho a presentar examen no ordinario, el alumno que adeude más del 50% de las materias cursadas durante el semestre, al final del período de exámenes ordinarios.

V. El sustentante tendrá derecho a solicitar revisión de examen siempre que este haya sido por escrito, y sujetándose a lo dispuesto en la fracción II del artículo 29.

VI. El examen no ordinario deberá incluir los contenidos totales del curso, cubriendo previamente los requisitos curriculares del mismo.

VII. El alumno tiene derecho a cursar una materia no básica por un máximo de tres ocasiones; si no la acreditase, causará baja como alumno de la Facultad.

ARTÍCULO 3 1.-Se concederá examen especial a aquellos alumnos, que habiendo terminado el período de exámenes no ordinarios les falte por acreditar una materia para egresar de la Facultad, siempre y cuando la hayan cursado y no la haya acreditado en las opciones que establece este reglamento.

El examen especial deberá solicitarse previamente por escrito ante la Dirección, quien turnará dicha solicitud a la Secretaría Académica para que implemente la evaluación.

Posteriormente la Dirección a través de la Secretaría Académica nombrará los tres sinodales que integraran el jurado de dichos exámenes. Este examen se aprobará por unanimidad o por mayoría de votos.

El alumno tendrá derecho, a lo largo de su carrera, a un examen especial, con excepción de las materias básicas de primer semestre.

ARTÍCULO 3 2.-Los exámenes ordinarios, no ordinarios y especiales versarán sobre el contenido total del programa respectivo.

ARTÍCULO 33.-La calificación mínima aprobatoria será de seis puntos en la escala de 0 a 10. El alumno inconforme con alguna calificación podrá pedir revisión de examen, por medio de solicitud por escrito ante la Secretaría Académica, quien vigilará el proceso de revisión, el cual será de la siguiente manera:

I. Reconsideración por el maestro.

II. Revisión por otro maestro.

III. En caso de discrepancia revisión por un tercer maestro.

En todo caso, la revisión será factible siempre y cuando se solicite a más tardar tres días después de la fecha en que se publique la calificación del examen, ya sea ordinario o no ordinario.

ARTÍCULO 3 4.-Se considera que un alumno ha cursado una materia cuando, habiéndose inscrito, no se dio de baja dentro de las 4 semanas a partir del inicio del semestre.

ARTÍCULO 35.-Causaran baja definitiva de la Facultad los alumnos que se encuentren en las circunstancias siguientes:

I. El alumno que repruebe las tres materias señaladas como básicas en el plan de estudios (Aspectos básicos de la Contabilidad, Tecnología y Manejo de la Información y La Administración y su Proceso).

II. El alumno que repruebe hasta dos de las materias consideradas como básicas; siendo estas las siguientes (Aspectos básicos de la Contabilidad, Tecnología y Manejo de la Información y La Administración y su Proceso), una vez agotadas las siguientes opciones:

1.-Presentar examen no ordinario y no aprobarlo.

2.-Quienes opten por cursar nuevamente la materia en el siguiente semestre y no obtengan calificación aprobatoria en el examen ordinario. En este caso el alumno no podrá inscribirse en el segundo semestre hasta que sea acreditada la (s) materia (s) básica.

III. El alumno que repruebe en cualquier periodo lectivo más del 50 % de su carga académica.

IV. Los alumnos que acumulen 8 materias reprobadas antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta 5° semestre, sin importar que la materia reprobada corresponda a semestres siguientes.

Así mismo, quienes acumulen materias reprobadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Semestre	Materias Reprobadas.
Hasta 6°	10
Hasta 7°	11
Hasta 8°	12

I. Los alumnos que cursen las materias de 9° y 10° y que acumulen un número mayor de materias reprobadas, conforme a la tabla anterior y no haya causado baja, la Secretaría

Académica previo análisis del expediente académico del mismo determinará si procede su baja.

Se entenderán como materias reprobadas las siguientes:

- 1.-Por no haber tenido calificación aprobatoria.
- 2.-Por haber excedido el porcentaje de inasistencias a clase.
- 3.-Por no presentarse a examen ordinario teniendo derecho al mismo.

II. El alumno que por tercera vez curse una materia no básica y no la acredite. (Artículo 30, fracción VII)

ARTÍCULO 36.-El cambio de opción de carrera, deberá el alumno solicitarlo por escrito a la Secretaría Académica en los meses de marzo y octubre. Siempre y cuando cuenten con un promedio general de 8 puntos en una escala de 0 a 10 y se encuentren estudiando entre 2° y 5° semestre.

Para efectos de su historial académico, el cambio de opción no libera al alumno de las materias reprobadas que haya acumulado en su anterior opción.

ARTÍCULO 37.-La carta de pasante se otorgará a los alumnos que hayan aprobado todas las materias de que consta la carrera que cursó.

Aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de las materias hasta el 5° semestre, podrán aspirar a obtener el Título de Técnico Superior Universitario previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.-Que cumpla con un mínimo de horas de servicio social en los términos del reglamento respectivo.
- 2.-Que apruebe el examen de Titulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del presente reglamento.
- 3.-El alumno deberá solicitar su examen que lo acredite como Técnico Superior Universitario, a la dirección académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, una vez cumplidos los requisitos reglamentarios correspondientes.
- 4.-El plazo máximo para obtener el Título de Técnico Superior Universitario, será hasta un máximo de 2 años y medio después de haber aprobado la totalidad de las materias de 1° a 5° semestre.
- 5.-La obtención del este título no limita la continuación de sus estudios de Licenciatura en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 38.-Todo alumno queda obligado a prestar un Servicio Social de un mínimo de 480 horas. Dicho servicio puede prestarse a partir de cuando el alumno haya cubierto, como mínimo, el 70 % de las materias de su carrera.

El Servicio Social se cumplirá ajustándose en todo tiempo al Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CAPÍTULO XI.-De los requisitos para la titulación.

ARTÍCULO 39.-Los exámenes profesionales se verificarán en el local y fecha que determine la Dirección, dentro del período señalado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 40.-El alumno proveniente de otra institución educativa podrá solicitar Examen Profesional en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, siempre y cuando haya cursado por lo menos, los últimos cuatro semestres en esta Facultad y cumpla con los requisitos reglamentarios.

ARTÍCULO 41.-El Examen Profesional deberá ser presentado dentro de un plazo no mayor de dos años y medio después de egresado. Si no lo hiciera dentro de ese plazo, deberá cumplir con lo siguiente:

Cursar y aprobar:

Hasta 5 años, 2 materias de la carrera o maestría respectiva.

Hasta 7 años y medio, 4 materias de la carrera o maestría respectiva

Hasta 10 años, 6 materias de la carrera o maestría respectiva.

Más de 10 años, cursar nuevamente del 6º semestre en delante de su carrera.

En el caso e las maestrías queda a criterio del Secretario de Investigación y Posgrado.

Para tener derecho al Examen Profesional de Licenciatura, el alumno contará con las siguientes opciones:

I. Elaborar y presentar para su aprobación, Tesis Profesional, previa aprobación del proyecto por el Comité de Tesis designado para el caso.

II. Elaborar un libro de texto que contenga información relevante, estrechamente relacionada con una o varias asignaturas del plan de estudios vigente y cuyo tema haya sido previamente aprobado por el comité editorial.

III. Participar relevantemente, en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, por el Consejo Consultivo de investigación.

IV. Acreditar un curso de opción a tesis.

En todos los casos cita dos, se estará sujeto a lo que establezca adicionalmente a este Reglamento, el de evaluación de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 42 .-Para obtener el título de Licenciatura de las carreras de Contador Público, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Administración Financiera y Administración Gubernamental, el pasante, una vez cumplido con lo que establece el Artículo 37, podrá:

I. Presentar Examen Profesional de Titulación, una vez cumplida una de las cuatro opciones que se señalan en el artículo 41, o bien;

II. Titularse en forma automática al tener un promedio mínimo acumulado de nueve puntos en la escala de 0 a 10 y no haber reprobado ninguna materia a lo largo de su carrera, ya sea por calificación, por faltas o por no haberse presentado.

III. Acreditar cuatro materias en áreas de Maestría o Especialización, relacionadas con la Licenciatura de que se trate.

IV. Presentar el examen del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) y obtener una calificación aprobatoria y tener un promedio mínimo acumulado de 8.5 puntos en escala de 0 a 10 y no tener más de 3 materias reprobadas durante toda su carrera.

En cuanto a los fracciones II, III y IV ) el alumno deberá solicitar a la Dirección su Titulación por esos mecanismos y no se podrá otorgar reconocimientos, Cum Laude, Honorífica o Especial.

ARTÍCULO 43.-Si el Pasante opta por la tesis, se sujetará a las siguientes bases:



I. Se integrará un Comité revisor de temas de tesis, compuesto por 3 académicos designados por la Dirección; dicho comité resolverá sobre el tema propuesto por el alumno. El Comité, a su vez, aprobará o rechazará el tema en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de presentación.

En caso de rechazo, se señalará al alumno un término no mayor de un mes para que formule una nueva propuesta.

I. Si es aprobado el proyecto de tesis, la Secretaría Académica de común acuerdo con el alumno, asignará un Catedrático que lo oriente en la formulación del mismo.

II. El pasante debe entregar a la Facultad tres ejemplares del proyecto de la tesis, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de acreditación del último semestre del plan de estudios.

La Dirección, a su vez, en un plazo de quince días, designará tres sinodales que han de integrar el jurado de su Examen Profesional y se les turnarán las copias correspondientes.

El pasante tendrá derecho a recusar sin expresión de causa, a uno de los Sinodales designados, para cuyo efecto se comunicará previamente la designación del jurado.

III. Los Sinodales contarán con un plazo de treinta días para analizar el proyecto y sugerir las observaciones pertinentes en el caso.

La Dirección turnará dichas observaciones al Presidente del jurado para que, en un término de quince días, se reúna con los Sinodales a fin de coordinar sus observaciones.

Se podrá oír al interesado si se considera necesario; en todo caso, se comunicará las observaciones que la junta de Sinodales haga del proyecto. El pasante, según la amplitud e importancia de las observaciones contará con el plazo máximo de tres meses para presentar el texto definitivo.

La supervisión de ese trabajo correrá a cargo de uno de los Sinodales, designado en la Junta por el Presidente del jurado.

El proyecto definitivo deberá ser presentado a la Dirección, a fin de que esta turne los tres ejemplares modificados a los integrantes del jurado, quienes en un plazo no mayor de quince días los devolverán con su visto bueno.

Aprobada la tesis por los Sinodales, por unanimidad o por mayoría de votos, la Dirección, previo cumplimiento por parte del pasante de los trámites para la titulación, autorizará la impresión de la misma. Una vez que la Dirección Académica de la U.A.CH. apruebe la solicitud de Examen Profesional, la Dirección fijará la fecha y la comunicará por

I. escrito a los miembros del Jurado entregándoles la Tesis impresa, el proyecto aprobado por ellos y la pro forma de votos que deberá ser devuelta en un plazo máximo de diez días.

Deberán quedar en la facultad 5 ejemplares de Tesis presentada por sustentante.

ARTÍCULO 44.-Si el sustentante optó por lo dispuesto en el Artículo 42, fracción I, concluido el examen oral, el jurado deliberará en privado; reunido nuevamente el jurado el Presidente del mismo comunicará el resultado al sustentante.

ARTÍCULO 45.-Las Asesorías de Tesis Profesional, comprenderán un curso de opción a tesis que se impartirá bajo los siguientes requisitos:

I. Deberán inscribirse después de haber cursado el último semestre del Plan de Estudios.

II. Estos cursos serán ofrecidos por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, previa aprobación de la Dirección de la Facultad. La reglamentación y supervisión de este curso, así como la evaluación del desempeño académico de los maestros que los imparten, estará a cargo de la misma Secretaría de Investigación y Posgrado.

III. Los cursos iniciarán una vez terminado el período semestral.

IV. Los cursos en opción a Tesis Profesional, tendrán una duración de 90 horas por materia.

V. Con el objeto de propiciar el máximo aprovechamiento de estos cursos, el maestro deberá asistir a todas las clases programadas, en su defecto, reponer las inasistencias en que haya incurrido.

El alumno deberá asistir al menos al 90 % de las clases programadas y obtener una calificación aprobatoria de 8 puntos sobre la escala de 0 a 10.

VI. El alumno tendrá derecho a solicitar dos inscripciones por materia (aunque sean distintas) en un plazo no mayor de dos años y medio.

Si en las dos oportunidades anteriores no acredita una o las dos materias, deberá hacer Tesis Profesional. Para fines de este inciso, se considera que ha dispuesto de una oportunidad cuando solicitó su inscripción en la materia y no se dio de baja dentro de las primeras 2 semanas de clases; y si una vez terminado el curso no lo acreditó.

Se considerará reprobada la materia cuando:

I. No obtenga la calificación mínima aprobatoria

II. No la presente teniendo derecho a ello y;

III. Cuando no cumplan con el mínimo de asistencias.

IV. Las asesorías de Tesis Profesional tendrán un costo para el alumno, el cual será fijado por la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 46.-De los Exámenes Profesionales de Titulación.

I. Los jurados para los Exámenes Profesionales estarán constituidos por 3 Catedráticos de la Facultad, designados por la Dirección de la misma.

II. Cuando menos dos de los Sinodales deberán tener la Licenciatura o un Grado de Maestría relacionado con la especialidad del sustentante y el tercero en cualquier área de las materias que integra la currícula de la carrera a titularse.

III. Presidirá el Examen Profesional:

1. El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua

2. El Director de la Facultad si fuera Sinodal.

3. El Catedrático de mayor antigüedad, de la especialidad a examinar.

IV. El jurado se integrará además por un Vocal y un Secretario, siendo este, el de menor antigüedad.

Se nombrará además un Sinodal Suplente.

V. El Pasante podrá elegir entre las áreas de estudio, el perfil de su Examen Profesional.

VI. El alumno deberá solicitar su Examen Profesional a la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, una vez cumplidos los requisitos reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO 47.-En caso de que el sustentante resulte no aprobado en su Examen Profesional, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluaciones.

#### CAPÍTULO XII.-De los estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 48.-Los estudios de Posgrado son los que se realizan después de los estudios de licenciatura y tiene como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, además de los propósitos que se enumeran en el Artículo 2º del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los propios de la Universidad contemplados en su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 49.-Los estudios que se imparten a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, son los contemplados en el Artículo 3º del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 50 .-Los Académicos que impartan clases de Posgrado serán seleccionados en los términos del Estatuto del Personal Académico y del Reglamento de los Concursos de Oposición y Méritos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 51 .-Para ser Académico de los Estudios de Posgrado que se imparten a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado se requiere:

- I. Poseer como mínimo, Grado Académico de Maestría.
- II. Haberse dedicado a la docencia, a la investigación científica o tener reconocimiento profesional en las áreas relacionadas con los programas.
- III. Ser de reconocida solvencia moral y profesional.

ARTÍCULO 52 .-Los Académicos deberán impartir sus cátedras en las asignaturas que correspondan al área de su especialidad a la que previamente se les haya adscrito.

ARTÍCULO 53.-Los Académicos podrán ser comisionados como tutores o asesores de los estudiantes de Posgrado, sin perjuicio de cumplir con las horas de cátedra que se les asignen, así como proponer y dirigir los proyectos de investigación y temas de Tesis que se desarrollen en el área de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 54 .-Para efectos académicos, los alumnos se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Alumnos Regulares:

1. Son aquellos que se encuentren inscritos cuyo objetivo sea obtener el Grado de Especialidad, Maestría o Doctorado en alguna de las áreas que ofrece la Secretaría de Investigación y Posgrado.

b) Alumnos especiales:

1.-Quienes habiendo obtenido con anterioridad el Grado de Maestría, sólo desean tomar algunas de las materias impartidas.

2.-Alumnos de Licenciatura de la Facultad de Contaduría y Administración, en materias por titulación de acuerdo al artículo 42 fracción III, o con materias de castigo, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interior de la Facultad de Contaduría y Administración.

3. Alumnos de otras Escuelas o Facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de otras instituciones similares, de acuerdo a los convenios respectivos.

4.-Alumnos a los que se les ofrezcan Diplomados, Cursos de Capacitación y/o Actualización y Programas de Educación Continua Especiales.

c) La Secretaría de Investigación y Posgrado no aceptará alumnos como oyentes.

ARTÍCULO 55.-Para ser alumno de Posgrado, se requiere:

1.-Tener título o acta de examen profesional de nivel Licenciatura en alguna carrera de las consideradas como pre-requisito para cada uno de los programas o planes de estudio que pretendan cursar, o bien, estar en el caso previsto en el Artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

2.-Presentar solicitud de admisión por escrito en las formas que, para tal efecto, proporcionará la Secretaría.

3.-Presentar y aprobar los exámenes de suficiencia académica que sean requeridos por la Facultad de Contaduría y Administración, o bien, cursar las materias en la Secretaría de Investigación y Posgrado.

4.-Cubrir la cuota de inscripción y colegiatura correspondiente a los créditos o cursos en que se inscriba cada período escolar, así como otras cuotas que se establezcan.

5.-Cumplir con los demás requisitos que se estipulan en la legislación Universitaria.

ARTÍCULO 56.-El alumno podrá cursar el número de asignaturas o su equivalente en créditos, únicamente con la carga académica que sea autorizada por la Secretaría.

ARTÍCULO 57.-El alumno será considerado por la Secretaría con carácter de regular, cuando haya llevado su carga académica correspondiente como estudiante de tiempo completo o medio tiempo y que su promedio de calificaciones sea de 8 puntos o mayor en una escala de 0 a 10 y haya aprobado todas las materias que cursó. Por estudiante de tiempo completo deberá entenderse que cursa al menos 3 materias por trimestre. Por estudiante de medio tiempo deberá entenderse que cursa hasta 2 materias por trimestre.

ARTÍCULO 58.-Para darse de baja o aumentar algún curso, se requiere la aprobación del Secretario de Investigación y Posgrado, y es responsabilidad estudiante, llenar las formas y requerimientos que indique la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 59.-El plazo máximo para darse de baja de un curso, será de nueve sesiones a partir de la fecha de iniciado el trimestre sin reembolso de ninguna especie.

ARTÍCULO 60.-Para fines de reintegrar pagos por concepto de inscripción y colegiatura, procede la baja administrativa en la cual se bonificará n los conceptos de inscripción y colegiatura y tiene como plazo máximo la primera semana del trimestre respectivo.

ARTÍCULO 61.-Un alumno que este cursando por segunda vez una asignatura, no tendrá derecho a darse de baja.

ARTÍCULO 62.-Un alumno que repruebe una materia, estará obligado a inscribirse y cursarla nuevamente en el trimestre inmediato siguiente que dicha materia se imparta.

ARTÍCULO 63.-Si un alumno lleva por segunda vez un materia y lo reprueba, será dado de baja definitiva del programa de maestría en el que está inscrito.

Asimismo, aquel que repruebe 2 materias diferentes durante el programa, será dado de baja definitiva.

ARTÍCULO 64.-Los alumnos solo podrán darse de alta en aquellos cursos en los cuales exista cupo y en las cuales la Secretaría de Investigación y Posgrado apruebe.

ARTÍCULO 65.-La Secretaría de Investigación y Posgrado, elaborará los planes y programas de estudio en los siguientes niveles:

I. Educación continua.

II. Especialización

III. Maestría.

IV. Doctorado.

ARTÍCULO 66.-El nivel de educación continua estará basado en cursos que se ofrezcan a través de la Secretaría, los cuales versarán sobre conocimientos actuales en temas específicos y preferentemente en áreas afines a las carreras que se imparten en la Facultad; los cursos podrán tener o no valor en créditos y serán organizados por la propia Secretaría o en coordinación con instituciones públicas, privadas, asociaciones profesionales y científicas.

ARTÍCULO 67.-Para obtener la constancia de educación continua, se deberán cubrir los requisitos que en cada curso se señalan.

ARTÍCULO 68.-Los estudios de especialización tendrán como objetivo la preparación de profesionistas especializados en tópicos afines a las ciencias económico-administrativas, proporcionándoles conocimientos actualizados y prácticos, en asignaturas de las diferentes áreas que se ofrezcan.

ARTÍCULO 69 .-Para obtener el diploma de especialización, es necesario cubrir todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 70.-Los programas de maestría ofrecerán a los alumnos la oportunidad de ampliar, mejorar y enriquecer los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, así como iniciarlo en el desarrollo y la conducción de una investigación científica mediante un entrenamiento en métodos de investigación, contribuyendo a una formación integral práctica y actualizada, mediante cursos de alto nivel.

ARTÍCULO 71.-El programa académico de Doctorado tiene como finalidad preparar profesionales a un alto nivel para la investigación científica, generación de nuevos conocimientos, el diagnóstico y propuestas de solución a problemas de los sectores productivo, público y social.

ARTÍCULO 72 .-El programa de Doctorado requiere de acreditar la totalidad de la currícula, realizar una investigación científica, así como presentar y aprobar el examen de

grado mediante una Disertación Doctoral, cumpliendo con los requisitos del Artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado

ARTÍCULO 73.-Los programas de educación virtual estarán sujetos a las mismas disposiciones legales y administrativas de las especializaciones, maestrías y doctorado contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 74 .-El límite de tiempo para aprobar la totalidad de las materias que forman parte de los Programas de Especialización, Maestría o Doctorado, será de cinco años a partir de la inscripción en la primera materia. Cuando hubiese vencido este plazo, el Secretario de Investigación y Posgrado podrá autorizar la inscripción por un año más.

ARTÍCULO 75.-En el catálogo, los Planes de Estudio deberán contener:

- I. Clave de los cursos.
- II. Número de créditos.
- III. Objetivos Generales.
- IV. Contenidos Temáticos.
- V. Requisitos de admisión al programa.
- VI. Tiempo de duración de los cursos.
- VII. Costo de los estudios.
- VIII. Calendario escolar.
- IX. Requisito para la obtención del grado.

ARTÍCULO 76.-La Secretaría de Investigación y Posgrado podrá organizar cursos de idiomas extranjeros en las condiciones y términos que ésta establezca.

ARTÍCULO 77.-La Facultad de Contaduría y Administración no validará los créditos correspondientes a cursos tomados por el estudiante, cuando se venzan las fechas límites de pago de colegiaturas, prorrogas y otras cuotas aplicables. ARTÍCULO 78.-El tema de Tesis que desarrolle el estudiante de Posgrado, podrá formar parte de un proyecto de investigación que la Facultad de Contaduría y Administración este planeando desarrollar o este desarrollando.

ARTÍCULO 79 .-Un tema de Tesis podrá ser propuesto por el estudiante mediante la elaboración de un trabajo experimental, el cual deberá ser aprobado por el Tutor, Asesor, el Departamento correspondiente, y finalmente por el Secretario de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 80 .-Todos los trabajos de Tesis llevados a cabo por los estudiantes del área de Posgrado, podrán ser publicados por la Universidad Autónoma de Chihuahua, dando el crédito correspondiente al autor o autores.

ARTÍCULO 81 .-La evaluación final de un curso es la que se aplica para valorar los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos por el estudiante a través de un ciclo escolar.

ARTÍCULO 82.-La calificación de un curso será el resultado de la evaluación llevada a cabo por el maestro de la materia a través del ciclo escolar, por medio de exámenes

parciales, trabajos, seminarios, prácticas y otros criterios, y no el resultado de un solo examen final.

ARTÍCULO 83.-Para tener derecho a la evaluación final de cursos, los estudiantes deberán:

- I. Estar inscritos debidamente.
- II. Tener un mínimo de 80% de asistencias.
- III. Cumplir con los requisitos mínimos que al inicio del curso fije el maestro.

ARTÍCULO 84.-En la evaluación final de cursos, se aplicará un sistema de calificaciones con escala de 0 a 100.

ARTÍCULO 85.-La calificación mínima aprobatoria para todos los cursos en los programas de Posgrado será de 80 puntos en una escala de 0 a 100.

ARTÍCULO 86.-Cuando se aplique el termino “baja” en lugar de calificación en un curso, significará que el estudiante dejó el curso oficialmente.

ARTÍCULO 87.-El docente del curso deberá entregar el acta con los resultados de las evaluaciones a la Secretaría, dentro de un plazo que no excederá de tres días hábiles después de haber aplicado el examen final.

ARTÍCULO 88.-Los alumnos tendrán derecho a revisión de exámenes en un lapso no mayor de tres días hábiles después de publicadas las calificaciones por el maestro.

ARTÍCULO 89.-Al estudiante de Posgrado se le concederá presentar en evaluación extraordinaria hasta 2 materias a juicio del Secretario.

ARTÍCULO. 90.-Para tener derecho al examen recepcional del Grado de Maestría será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 91.-El examen de Grado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Los jurados para los exámenes de grado estarán constituidos por 3 catedráticos con grado de maestro mínimo por el Secretario de Investigación y Posgrado y aprobados por el Director de la Facultad. De los 3 sinodales fungirá como secretario el de menor antigüedad y como vocal el que le siga en antigüedad y como presidente el de mayor antigüedad.
- II. El examen será oral.
- III. La deliberación de los sinodales será reservada y libre debiendo asentarse en el acta correspondiente el resultado que podrá ser: aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o no aprobado.
- IV. En caso de que un sustentante haya reprobado el examen de grado, tendrá derecho a otra oportunidad única de presentarlo, no antes de seis meses a partir de la fecha del primer examen, ni exceder de un año.
- V. En caso de ser reprobado por segunda ocasión, se considerará no apto de recibir el Grado Académico de Maestro.

VI. El jurado examinador, inmediatamente después de haber concluido el examen, deberá de proceder a levantar y firmar el acta correspondiente. Una copia le será entregada al sustentante, y se le tomará la protesta de Ley.

ARTÍCULO 92.-Para ingresar al programa de doctorado los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cubierto los requisitos académicos previstos en el plan de estudios de maestría;
2. Recibir dictamen aprobatorio de suficiencia académica, otorgado por el Comité Tutorial.
3. Acreditar a entera satisfacción de la Facultad el dominio del idioma inglés.

ARTÍCULO 93.-Las actividades académicas del doctorado, serán asignadas a cada alumno por su tutor principal el cual será nombrado por el Comité Tutorial y deberán comprender, la investigación científica que conduzca a la tesis doctoral, los cursos, seminarios y demás actividades que le proporcionen al aspirante a doctor una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos de interés del alumno. Todas las actividades deberán ser avaladas por el Comité Tutorial.

ARTÍCULO 94.-Para permanecer inscrito en los estudios de doctorado será necesario que el alumno realice satisfactoriamente, en los plazos establecidos, las actividades académicas y de investigación asignadas y obtenga un dictamen positivo en la evaluación. El Comité Tutorial determinará bajo que condiciones puede un alumno continuar.

La permanencia en los estudios de doctorado se sujetará a los plazos que en forma específica establece el plan de estudios. Sólo en casos excepcionales, y previa recomendación favorable del Comité Tutorial podrá autorizar la permanencia de un alumno hasta por un año adicional a lo señalado en el plan de estudios.

ARTÍCULO 95.-Se considera que un alumno es candidato al grado de doctor cuando acredite que cuenta con una sólida formación académica y capacidad para la investigación. El procedimiento para la evaluación y el plazo para llevarla a cabo serán establecidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 96.-El plazo máximo para la obtención del grado de doctor se sujetará a lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 97.-Los jurados de los exámenes doctorales se integrarán con cinco sinodales titulares y dos suplentes, nombrados por el Director de la Facultad a propuesta del Secretario de Investigación y Posgrado. Todos los sinodales deberán contar con el grado de doctor.

ARTÍCULO 99. Podrá ser tutor cualquier profesor o investigador, de la Facultad de Contaduría y Administración o de otra institución, que sea acreditado por el Comité Tutorial y que reúna además los siguientes requisitos:

1. Contar con el grado de doctor;



2. Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación, para la formación de recursos humanos, como actividades principales;
3. Tener una producción académica reciente de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original; y
4. En el caso de que el plan de estudios del programa de doctorado establezca otros requisitos, éstos deberán ser satisfechos.

ARTÍCULO 100.-El tutor principal tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el programa individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios. Asimismo el tutor principal será responsable de dirigir la tesis de grado o de supervisar el trabajo de preparación de los exámenes que contempla el plan de estudios.

ARTÍCULO 101.-El Comité Tutorial conocerá y avalará el proyecto de tesis y el plan de actividades académicas que deberá cumplir el alumno, y evaluará permanentemente su avance. Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis.

ARTÍCULO 102.-El Comité Tutorial se integrará por cinco doctores acreditados, uno de los cuales será el tutor principal. El Comité tutorial deberá estar constituido preferentemente por académicos de tiempo completo y tres de ellos deberán ser de la Facultad de Contaduría y Administración y dos de otras facultades de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los tutores deberán ser nombrados por el Director de la Facultad, a propuesta del Secretario de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 103 .-Ningún cambio de los miembros del Comité podrá hacerse sin previa consulta del Secretario de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 104 .-El candidato que repruebe el examen de grado tendrá derecho a otra oportunidad única de presentar nuevamente el examen de grado, no antes de seis meses a partir de la fecha del primer examen. En caso de ser reprobado por segunda ocasión, se considerará como no apto de recibir el Grado Académico de Doctor en Administración.

ARTÍCULO 105.-El jurado de cualquier examen de Grado, podrá conceder al sustentante reconocimiento por la calidad del trabajo de titulación presentado y/o por la evaluación realizada, debiendo asentarse en el acta correspondiente el reconocimiento puede ser:

I. Mención Cum Laude. -Si el sustentante, conforme a su desarrollo profesional y académico aporta acciones significativas en los aspectos científicos, tecnológicos, humanísticos o culturales, de relevancia para el estado, la Nación, o en general para la humanidad.

II. Mención Honorífica.-Si el sustentante acreditó todas las asignaturas del Plan de Estudios sin ninguna reprobación y obtuvo un promedio general mínimo de 90 puntos, así como un destacado desempeño en la sesión de evaluación.

III. Mención Especial.-Si el sustentante, habiendo obtenido un promedio general entre 80 y 90 puntos de calificación durante su carrera profesional, realiza un destacado desempeño durante la sesión de evaluación correspondiente.

I. Reconocimiento Verbal.-Se otorgará si el sustentante no cumple con las condiciones expresadas en los incisos a, b, y c anteriores y presenta un brillante examen profesional a juicio del jurado en este caso no se asentará en el acta.

#### CAPITULO XIII.-De la equivalidación y revalidación.

ARTÍCULO 106.-Por equivalidación se entiende la evaluación que hace la Institución que tiene por objeto, determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por el estudiante en la propia Universidad o en otra Institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, y aquellos del nivel académico del programa al que se pretende ingresar en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 107.-Por revalidación se entiende la evaluación que hace la Institución que tiene por objeto determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por el aspirante y aquellos del programa académico al que pretende ingresar en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO 108.-La equivalidación se podrá llevar a efecto cuando se trate de materias cursadas y acreditadas con una antigüedad que no exceda a 5 años en la propia Institución o en otras afiliadas a ANFECA. La equivalidación se podrá llevar a efecto cuando:

- I. Apruebe examen escrito con calificación mínima de 80 puntos en escala de 100 puntos aplicado por la coordinación académica correspondiente.
- II. El costo del examen deberá ser cubierto previo al examen.
- III. En caso de calificación no aprobatoria se reflejará en su situación académica como NO ACREDITADA
- IV. Únicamente se aplicará un examen por materia no teniéndose derecho a una segunda oportunidad.

#### CAPÍTULO XIV.-De las sanciones y distinciones.

ARTÍCULO 109.-Incurrir en responsabilidades de orden Universitario los académicos, funcionarios, alumnos y empleados que violen alguna disposición de la Ley Orgánica, de este Reglamento o de los acuerdos tomados por las Autoridades Universitarias.

ARTÍCULO 110.-Son causas graves de responsabilidad:

- I. La realización de actos que tienden a debilitar los principios y actividades de la Universidad y de la Facultad.
- II. La utilización del patrimonio Universitario para fines distintos a aquellos que están destinados.
- III. La comisión de actos contrarios a la moral o respeto que deben tener entre sí los miembros de la comunidad Universitaria.
- IV. Los actos realizados en menoscabo de la disciplina y el orden de la Universidad y de la Facultad.

ARTÍCULO 111.-El Director a su prudente arbitrio y cumpliendo con las disposiciones que señala este título y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua podrá

sancionar las faltas leves en que incurran los miembros de la Comunidad Universitaria de la Facultad de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Notas malas a su expediente.
- d) Suspensión hasta 15 días.

En el caso del artículo anterior y del presente deberá escucharse y darle oportunidad de defenderse al presunto.

ARTÍCULO 11 2.-Cuando las faltas fueran graves, el Director podrá suspender provisionalmente al infractor, turnando el asunto al H. Consejo Técnico, con el fin de que resuelva lo procedente conforme a la ley.

ARTÍCULO 113.-Los alumnos expulsados no podrán ser admitidos nuevamente en la Facultad bajo ningún concepto; ni los académicos cesados por causas graves de responsabilidad, podrán profesar de nuevo en la Facultad.

ARTÍCULO 114.-Los alumnos que han obtenido los tres primeros lugares en el semestre de que se trate, serán reconocidos con un Diploma y los diez mejores promedios serán propuestos ante la administración central para recibir los estímulos correspondientes.

ARTÍCULO 115.-Los alumnos de licenciatura que obtengan un promedio general de 90 en la escala de 0 a 100 y ninguna reprobada serán acreedores de una beca equivalente al 25% de la inscripción correspondiente a la Facultad; asimismo aquellos alumnos que obtengan una calificación de 95 en la escala de 0 a 100 y ninguna reprobada serán acreedores a una beca equivalente al 50% de la inscripción de la Facultad.

ARTÍCULO 116.-Al término de cada semestre, los académicos más destacados por su puntualidad y asistencia serán reconocidos con un Diploma.

ARTÍCULO 117.-Para el intercambio de académicos con otras facultades y escuelas y para la sustentación de cursos de especialización se preferirá a quienes hayan demostrado, además de una reconocida capacidad en su materia, la mayor formalidad en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 118.-Para fines de reconocimiento a los académicos, la Secretaría Académica practicará semestralmente cuando menos una evaluación del desempeño del docente; el resultado de evaluación será confidencial procurando en todo momento afectar el prestigio profesional y académico de los mismos.

CAPÍTULO XV.-De los egresados.

ARTÍCULO 119.-La Facultad mantendrá relaciones cordiales y estrechas con los egresados y Colegios de Profesionistas.

ARTÍCULO 120.-La Facultad colaborará con los Colegios de Contadores Públicos, Licenciados en Administración de Empresas, Licenciados en Sistemas de Computación

Administrativa, Licenciados en Administración Financiera y Licenciados en Administración Gubernamental, para mantener la dignidad, respeto, y consideraciones debidas a las profesiones y su ejercicio en el Estado.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.-El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo.-Lo no previsto por este reglamento será resuelto por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

Tercero.-En los términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracciones II) y V) de este reglamento se exceptúan aquellos que estén cursando estudios conforme al plan 1994.

Cuarto.-En relación al artículo 41 de este reglamento se concede un plazo hasta por un año por única vez, para aquellas personas que habiendo cumplido con el plan de estudios y demás requisitos establecidos en la normatividad universitaria, puedan obtener su título, siempre y cuando cursen y aprueben una materia adicional con el contenido que la Secretaría Académica determine.

Quinto.-Queda sin efecto el contenido del reglamento anterior de la Facultad de Contaduría y Administración.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL 2004.